

ISMAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

PODER, REDES Y CORRUPCIÓN EN PERÚ  
(1660-1705)



Editorial Universidad de Sevilla

Sevilla 2019

# ÍNDICE

Introducción .....	13
Capítulo I. El nepotismo en la capital del Perú.....	29
1. El entorno dispensador de gracias y mercedes: la corte virreinal..	29
a) Las provisiones administrativas del virrey: la legislación.....	39
b) La concesión nepotista de gobiernos provinciales y cargos cortesanos .....	43
c) La provisión virreinal de oficios hacendísticos .....	92
2. Las redes de Palacio: parientes, deudos y allegados.....	98
a) Las relaciones clientelares de los virreyes.....	106
b) La inestabilidad de las redes virreinales.....	111
c) Parientes y clientes como instrumentos virreinales.....	118
d) La disimulación virreinal sobre el nepotismo clientelar .....	122
e) Las redes virreinales en las instituciones hacendísticas y comerciales .....	130
3. La Real Audiencia: estructuras clientelares y política matrimonial ..	138
a) Dos grandes familias nepotistas en la Audiencia .....	150
b) Unos delicados clientes: virreyes y miembros de la Audiencia..	164
Capítulo II. El incumplimiento consciente de la legislación .....	177
1. Prevaricación y cohecho: del virrey a los gobiernos provinciales....	177
a) La acumulación de oficios: germen de una corrupción vertical... 199	
b) Negocios, propiedades, prevaricación y cohecho en las altas magistraturas .....	204
c) Los oidores y su entorno corrupto.....	215
2. La doble prevaricación: judicial y política.....	235
a) Prevaricación jurídica y partidista .....	256
b) Un pulso de poderes entre virreyes, magistrados y eclesiásticos..	271

Capítulo III. Gobierno, Hacienda y prevaricación: oficiales reales y corregidores.....	287
1. Los corregimientos: la corrupción normalizada a escala regional....	287
2. Prevaricación y cohecho en Cajas y provincias .....	303
3. Contrabando y fraude fiscal.....	320
Capítulo IV. El fracaso de los controles sobre la corrupción en Perú.....	341
1. Una visita eterna: de Juan Cornejo a Juan de Peñalosa (1664-1709)..	351
2. El juicio de residencia como control de virreyes: el proceso del conde de Castellar.....	369
Consideraciones finales.....	415
Anexo. Recopilación de las Leyes de Indias (1680).....	427
Bibliografía .....	435

## INTRODUCCIÓN

Lima, 7 de julio de 1678. En la Plaza Mayor de la capital del Virreinato del Perú se hizo pública la orden que el Consejo de Indias había dictado sobre su máxima figura gubernativa: el virrey conde de Castellar. El documento recibido dictaba que el representante del Rey debía abandonar su cargo de manera inmediata. El virrey había sido depuesto de forma fulminante y sus más encarnizados enemigos festejaron esta caída sin disimulo. Desde al menos un año atrás, esta oposición a Castellar había inundado la Corte madrileña con cartas, informes y memoriales en los que se denunciaba la pésima situación que estaba atravesando el Perú. Un estado que los contrarios al virrey achacaban a su negativa gestión y, sobre todo, a la corrupción. Este hecho tan llamativo, no las denuncias contra un mal gobierno, sino contra las prácticas corruptas, llama poderosamente la atención de cualquier historiador y reclama respuestas de hondo calado y estudio. Unas contestaciones que ayuden a comprender la complejidad de este fenómeno en tiempos pasados, pero también que sirvan como herramienta para explicar su extensión a lo largo de los siglos en los territorios que compusieron la Monarquía católica.

Durante años la historiografía ha dado por sentado que uno de los fenómenos más usuales, repetido y prolongado durante los tres siglos de colonización hispánica del continente americano fue la corrupción. Estudiada desde primas que van de la Historia del Derecho a la económica, de los trabajos enfocados al ámbito social hasta los puramente políticos, esta desviación de la ley en la búsqueda de beneficios de diversa índole precisa de análisis más elaborados y estrictos al hecho en sí de las corruptelas. Persiguiendo esta finalidad, tomamos como objeto de investigación en este libro a la corrupción para intentar dar solución a ciertas problemáticas que siguen sin ser respondidas. Así, las siguientes páginas se centran en un período y un área concreta de los dominios españoles en las Indias: el Perú, como zona nuclear de las posesiones transatlánticas y motor económico, principalmente metalúrgico, durante la alta Edad Moderna; y, en cuanto a la delimitación temporal, el reinado de

Carlos II, pues no solo marca un gozne entre dos dinastías, sino que representa el momento en el que el Virreinato peruano comprendió su propia realidad dentro de la Monarquía compuesta. Un espacio y un tiempo en el que la máxima responsabilidad gubernativa recayó en los virreyes conde de Santisteban del Puerto (1661-1666), conde de Lemos (1667-1672), conde de Castellar (1674-1678), arzobispo Melchor de Liñán y Cisneros (1678-1681), duque de la Palata (1681-1689) y conde de la Monclova (1689-1705).

El deficiente funcionamiento de las estructuras administrativas coloniales ha sido durante mucho tiempo responsabilizado de una corrupción impertérrita que tenía lugar en el Perú, pero, salvo excepciones, nunca ha llegado a analizarse a fondo si estas prácticas fueron causa o consecuencia de este nulo proceder. Sin embargo, a esta pregunta le surgen dos interrogantes añadidos que, como la matriz, necesitan de respuestas sólidas. En primer lugar, podríamos plantearnos si el cuerpo gubernativo, hacendístico, social, militar, etc. que estuvo en funcionamiento en el Virreinato durante la segunda mitad del siglo XVII conformaba un andamiaje adecuado o no. No debemos perder de vista que ha llegado a considerarse este asentamiento institucional y su escasa evolución, como de las corruptelas y de los defectos que hubo de soportar el Perú durante aquel período. Aún así, el estudio de las estructuras coloniales refleja que no fue un problema propio de los organismos, sino más bien de aquellos sujetos que formaban parte de ellos; aunque tampoco ha de rechazarse taxativamente que la falta de renovación de estas herramientas de gobierno pudieron favorecer las prácticas más alejadas de la ley.

Ello nos lleva a un segundo planteamiento que se basa en la propia definición de la corrupción por la Real Academia Española, es decir, en la «práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de [las instituciones] en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores». Por tanto, deberíamos considerar, desde esta óptica, que las corruptelas en el Perú del Seiscientos solo fueron posibles en los sujetos que estaban insertos dentro de las estructuras gubernativas. Nada más lejos de la realidad. Sin negar el acierto de la definición dada por los académicos de la Lengua, al estudiar la corrupción verán como esta descripción se queda corta y necesita de ampliaciones significativas para poder adecuarse al fenómeno que se produjo en el Virreinato. Por ese motivo, tras la lectura de los capítulos que siguen, comprenderán que la definición dada por el economista Joseph Nye se ajusta más al fenómeno protagonista de este libro:

«[La corrupción] es una conducta que desvía de las funciones normales públicas hacia las particulares ganancias e incrementos pecuniarios o de estatus. También es la violación de las reglas contra el ejercicio de ciertos tipos de

influencia particular. Esto incluye tales conductas como el soborno, el nepotismo y la malversación»<sup>1</sup>.

La Monarquía española en el Perú se sustentaba en la administración, las leyes y los tribunales; al contrario que otros modelos imperiales en los que la fuerza militar o el poderío económico mercantil hacían que los espacios fuesen dominados sin contestación o recurso posible. Sin embargo, estas instituciones legales nunca llegaron a funcionar de forma automatizada en el seno de la sociedad americana y las normas que deseaban arraigar en la conciencia de los súbditos eran asiduamente transgredidas. Sin embargo, esta estructura de mecanismos jurídicos se antojaba necesaria dada la gravedad de los negocios que se planteaban y de los que dependía el bien común de los vasallos –por ejemplo, el abastecimiento de los mercados con productos de procedencia europea–, por lo cual el sometimiento a una instancia superior de poder, el *alter ego* del Rey, era fundamental. Además de estas cuestiones pragmáticas, el historiador del Derecho José Antonio Maravall señala que la concepción religioso-política del orden social del conjunto hispánico se corresponde con un modelo de origen divino regido por la Ley Natural y que es administrado por la Corona, como representante del mismo Dios, para lograr la felicidad de sus súbditos a través de la justicia. Así, toda fuga del sistema tuvo una consideración negativa en dos sentidos: en el legal como delito y en el moral como pecado<sup>2</sup>.

Considerando estas cuestiones, se puede afirmar que la corrupción también es un fenómeno cultural colectivo, un sistema de relaciones sociales propias dentro de la organización política y un «subsistema amoral». Para calibrar estas desviaciones la opinión pública fue un instrumento fundamental, puesto que mediante ella podemos comprobar las consecuencias de las corruptelas en los mismos súbditos. Pero, a pesar del escaso valor político que pudo significar la voz popular, esta representaría una suerte de consejo anónimo basado en «el supuesto de la buena inclinación respecto a la justicia, tanto del Monarca que ordenaba una medida como de los que la recibían». Sea como fuere, sirve de indicador para detectar una conducta extralegal, las cuales saldrán a la luz si cumplen tres preceptos: la justicia regia ha sido desvirtuada; se infringen las leyes graves; o un sector social protesta por ver menoscabados sus derechos o amenazados sus intereses<sup>3</sup>.

---

1. NYE, 1967. Citado por Alvar Ezquerro, 2010, p. 32.

2. MARAVALL, 1997, p. 322.

3. TORRES ARANCIVIA, 2007, p. 19.

De esta manera, el fenómeno se presenta como una «corrupción del sistema», con unos «márgenes de tolerancia» que hacen flexible el cumplimiento de la normativa legal y debilitan el aparato institucional del Virreinato. De gran provecho resulta conocer estos márgenes, pues son la punta del iceberg. Los definiremos sintéticamente como aquello que esta fuera de la ley, pero que es público y notorio, siendo además tolerado siempre y cuando no infrinja los límites definidos por la propia sociedad americana o los intereses más graves de determinadas colectividades. Por tanto, se pueden clasificar los «márgenes de tolerancia» como un apartado más dentro de la libertad que la Corona debía otorgar a los individuos en relación con el poder; un epígrafe más de lo que algunos han denominado «zona de permisión». Además, la corrupción sirvió de elemento equilibrador en las sociedades indianas, pues fue, en cierto modo, una válvula de escape de las estructuras coloniales y a la vez como una vía de acceso a las mismas para los propios americanos<sup>4</sup>.

Pero: ¿por qué fue frecuente la corrupción en América? La respuesta necesita de un repaso sobre la historiografía que ha abordado esta cuestión. Así pues, podemos acercarnos a las consideraciones que otros autores han tomado como correctas sobre la generalización de la corrupción en la Monarquía Católica, apoyando sus razonamientos en diversos pilares. Para Van Klaveren el germen de esta se encuentra en la normalización del contrabando en la Carrera de Indias, una señal de la existencia de un conflicto entre la Corona, los funcionarios y las oligarquías indianas por el control de los recursos de los virreinos. Jaume Vicens Vives sigue la *corriente comercial* expuesta por el historiador alemán y sentencia que: «[si] arraigó la corrupción fue porque, pese a la actitud moralizante de la Corona y a sus reiteradas declaraciones contrarias a toda práctica corrupta, la administración tenía que hacer funcionar el mecanismo del comercio americano a pesar de las leyes». Es decir, para mantener la Carrera de Indias en estado óptimo para sus intereses, la Corona estaba totalmente dispuesta a incluir en los *márgenes* una parte considerable de la corrupción. Además, Vicens Vives consideraba que la venalidad de oficios fue una medida adoptada para contrarrestar la corrupción, hipótesis ya desmontada por historiadores actuales como el doctor Sanz Tapia. Para el profesor Herrera Contreras, una parte importante del incumplimiento de la norma se debió al propio crecimiento económico interno de América. La creación

---

4. SAGUIER, 1989. Citado por Torres Arancivia, 2007, p. 10.

de mercados propios y regionales y el cambio de los sistemas de producción y propiedad fueron los generadores en la sociedad indiana de nuevas formas de comportamiento político adaptadas a la práctica administrativa<sup>5</sup>. Tampoco debe olvidarse que en la segunda mitad del XVII el entramado fiscal de la Carrera de Indias estaba en franco declive y que el fraude se llevaba a cabo de manera indisimulada ante y por las propias autoridades. De hecho, según la opinión de algunos historiadores del Derecho, el delito fiscal no era considerado como un delito público, ya que no existía un Erario con tal fin y, por tanto, más que de corrupción, se debería hablar de una incapacidad manifiesta de la Corona para controlar y recaudar sus impuestos<sup>6</sup>.

En cualquier caso, fue aceptada la existencia del contrabando, la fuga de plata y azogue sin registrar, incluso la degeneración de la mita con los *indios de faltriquera*, dentro de los *márgenes* tolerados que otorgaron flexibilidad a las instituciones americanas, un argumento aparentemente sencillo que, según Noejovich, explicaría la existencia del eje comercial Potosí-Buenos Aires<sup>7</sup>. Pero una corrupción extendida, palpable y con esta aceptación también se entiende como un signo de la decadencia de la Corona. Ante los organismos solo causaron alarma aquellos casos que adquirieron grandes proporciones, perdiéndose a nuestro alcance gran cantidad de pequeñas corruptelas que no dejaron huella documental.

Empleando ahora un prisma político-jurídico pueden entenderse la corrupción como una «patología» causada por el abuso de poderes, la violación de los órdenes normativos y una pésima administración. Así, las perversiones de la legalidad requerirán de sus propias normas no registradas, pero sí repetidas y que estarán perfectamente asumidas por los participantes de las desviaciones. En este sentido, el principio general de *la ley se obedece, pero no se cumple* es el primer factor corruptor que se traspassa de unos individuos a otros<sup>8</sup>. La abundantísima legislación emanada desde la Metrópoli no logró evitar esto. Así, la estipulación de sueldos fijos, la prohibición de actividades económicas extra-funcionariales, la imposibilidad de contraer matrimonio o adquirir bienes inmuebles en el distrito jurisdiccional de su oficio, etc. que pretendían lograr empleados reales

---

5. SERRERA CONTRERAS, 1998, p. 694.

6. Conferencia impartida por: Oliva Melgar, José María, «La quiebra de la legalidad fiscal de la Carrera de Indias en el siglo XVII» en el Seminario Internacional *Fiscalidades en el Imperio hispánico: modelos castellanos y realidades indianas*, celebrado en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, el 24 de mayo de 2011 en la Sala Calderón Quijano.

7. NOEJOVICH, 2002, p. 94.

8. *Ibidem*, p. 75



imparciales, aislados, dedicados solo al servicio de la Monarquía e incorruptos, como verán, quedó en papel mojado en el Perú del Seiscientos.

De esta manera, entre la burocracia establecida en las Indias se observarán cuatro tipos predominantes de corrupción: la prevaricación, el comercio ilícito, el cohecho y los sobornos, el clientelismo y favoritismo y la venta de oficios, aunque este último epígrafe es discutible, ya que no es aceptable considerar algo al margen de la ley cuando fue el propio creador de las normas, el Rey, quien dispuso y reguló estas almonedas. De la misma forma, es dudoso el planteamiento del doctor di Nucci al señalar como corrupción la deshonestidad de los oficiales reales, pues esto más bien sería una falta moral<sup>9</sup>.

Así, cuando a mediados de siglo la corrupción de los oficiales reales sea un hecho general y todo intento de represión se vea fracasado, a la Corona no le quedó otra que pasar de ente punitivo a participante de todas las transgresiones sobre las disposiciones legales que la misma había dictado. Es decir, la Monarquía pasaba a enajenar sus propios oficios de manera «disimulada» mediante el *beneficio* a cambio de un *servicio*. Dicho acceso a cargos de provisión real tuvo una consecuencia negativa en el área de la corrupción para el propio Soberano: el individuo que consigue un cargo pagando a la Hacienda Real no lo hacía por las posibles ganancias legales que le reportaría –dejemos al margen la cuestión social–, sino por los ingresos extraoficiales que fue posible obtener en el ejercicio del mismo. Desde esta percepción cobra sentido la definición de corrupción formulada por Theobald como «el uso ilegal del oficio público para el beneficio personal»<sup>10</sup>. Además, esta situación era bastante conocida por las propias autoridades del Virreinato y por la misma recomendaron al Consejo de Indias tasar los empleos mayores cantidades. Pietschmann resumió la cuestión con las siguientes palabras: «El Estado al ganar una mayor participación económica [gracias a la venta de oficios] en el producto global colonial, perderá una parte importante de su poder y de su influencia en la realización de sus fines políticos»<sup>11</sup>. En pleno siglo XVII resulta una cuestión difícil para la Monarquía y su respuesta deberá analizarse desde un punto de vista global, es decir, desde la situación y el contexto americano y sobre todo europeo.

Vayamos un paso más allá. Si asumimos la existencia generalizada de la corrupción en las Indias, y por tanto en el Virreinato de Perú, ¿por qué no aceptamos lo que recientemente Alvar Ezquerria ha llamado *cleptocracia*? Si

---

9. NUCCI, 2008, p. 16.

10. Recogida en: ALVAR EZQUERRA, 2010, p. 38.

11. PIETSCHMANN, 1982, p. 27.

corrupción es la utilización de las funciones y medios de las instituciones en provecho propio o de un colectivo interrelacionado entre sí, la *cleptocracia* es definida por el citado autor como: «un subsistema de corrupción, nepotismo, alteración de la justicia, malversación de fondos, el cambio de sentido del reconocimiento social de los méritos personales, etc. en beneficio de uno o de su grupo, manteniendo las estructuras del sistema»<sup>12</sup>.

Así, tras estas definiciones, podemos comprender que la corrupción superará los difusos límites existentes durante la Edad Moderna entre los ámbitos público y privado. Por este motivo, las corruptelas no fueron realizadas solo por sujetos pertenecientes a la jerarquía peruana, sino que la inserción de estos individuos en redes clientelares provocó que la desviación de la legislación sobrepasase con mucho las fronteras del mundo exclusivamente gubernativo. Así, las cuestiones planteadas comienzan a enroscarse, dificultando el conocimiento de las tramas corruptas en beneficio de los propios infractores. En cualquier caso, para responder adecuadamente es necesario adentrarse en el análisis pormenorizado de todo el entorno que rodea a este fenómeno. La profundización en la realidad política, económica y social del Perú durante la segunda mitad del siglo XVII ayudará a comprender los mecanismos usados por la corrupción y a resolver los interrogantes que surgen tras revelar hechos flagrantes contra las Leyes de Indias<sup>13</sup>.

Conociendo el contexto peruano del Seiscientos, comienzan a vislumbrarse algunas respuestas a los interrogantes anteriores, que llevan a comprender lo acertado de la definición dada de corrupción y a la que nos acogemos. Así, encontrarán las corruptelas divididas en dos grupos principales: el nepotismo –desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos– y el binomio casi inseparable de la prevaricación –delito consistente en dictar a sabiendas una resolución injusta una autoridad, un juez o un funcionario– y el cohecho –sobornar, corromper con dádivas al juez, a una persona que intervenga en el juicio o a cualquier funcionario público, para que, contra justicia o derecho, haga o deje de hacer lo que se le pide–. Además, fruto del análisis de las ilegalidades se comprende una consecuencia propia de la corrupción, pero que a la vez es generadora de la misma: la falta de control real sobre las instituciones y los sujetos que las servían. Pero antes detengámonos en el primero de los grupos que hemos citado. Al indagar sobre el nepotismo no solo vemos cómo la práctica estaba sustentada

---

12. ALVAR EZQUERRA, 2010, p. 32.

13. La mejor síntesis la podemos encontrar en: LOHMANN VILLENA, 1984.

en esa fina línea que separaba las esferas privada y pública, sino que además tuvo apoyo en unas estructuras claves para el Virreinato: las redes clientelares. La formación de estos agrupamientos sociales, con fines principalmente económicos y políticos, favoreció en extremo que el nepotismo fuese cometido con profusión, pues para estos grupos fue fundamental su propio entrelazamiento y la situación de sus miembros en puestos convenientes y claves de la administración del Perú. Este paisaje es el que lleva a plantear si las conductas nepotistas eran exclusivas de las altas jerarquías de la política virreinal o si fueron un fenómeno extendido por todos los estratos sociales coloniales.

Ante este nuevo interrogante las dudas vuelven a multiplicarse, pero puede mantenerse que en última instancia el nepotismo fue una corruptela transversal. Los enlaces entre personas provistas dentro de la administración originaron una endogamia que, por el limitado número de componentes, tuvo unos márgenes relativamente estrechos. Así, en estas familias extensas se hizo necesaria la entrada de otros individuos, provenientes de diversos campos, para completar las parentelas. Una vez constituidos estos grupos mediante uniones, padrinzgos y compadrazgos, el nepotismo aumentó su radio de acción y la preferencia de estos allegados y deudos tuvo un mayor abanico en el que escoger al provisto o beneficiar al agraciado. Por esta magnitud, la investigación de las corruptelas nepotistas exige en sí de estudios de índole prosopográfica, ya que esta es la única vía para conocer la trayectoria de cada uno de los individuos que conforman estas familias extendidas, las conexiones que se dieron entre unos y otros y los objetivos marcados por estas parentelas en áreas como la política, la económica o la social. Además, el empleo de herramientas prosopográficas nos permite no solo comprender estos mecanismos de unión y nepotismo, sino que también ofrecen la posibilidad de trazar un modelo que nos acerque a la comprensión de esta endogamia entre los servidores de la Corona y otros grupos de poder —principalmente financiero— y a la consecución de corruptelas por medio del ejercicio nepotista. Es decir, el análisis y estudio mediante esta vía permite dotar a estos hechos de una explicación aproximada, resaltando no solo su peculiaridad sino también determinados factores claves hasta ahora tenidos escasamente en cuenta, como el papel de la mujer en todos estos entramados. Por todo ello, en las siguientes páginas podrán encontrar la red urdida entre los magistrados Rojas de Acevedo y Núñez de Sanabria y por la familia Vázquez de Velasco.

Encontramos, por tanto, una corrupción por nepotismo que no solo se extiende horizontal entre los poderes *de iure* y *de facto* del Virreinato, sino que también tuvo una prolongación en sentido vertical, recorriendo desde los más

altos estratos del Perú a los más bajos. No obstante, el estudio de esta práctica nepotista revela algo más que su frecuencia, también da la luz ciertas tensiones por su ejercicio entre elementos «externos» y otros «internos» del propio Perú. Nos estamos refiriendo a la pugna mantenida a lo largo de todo el siglo XVII entre el poder ejercido por el virrey –designado desde fuera del propio Virreinato por el lejano Consejo de Indias– y el detentado por la Audiencia de Lima –cuyos miembros habían sido provistos por el mismo organismo metropolitano, pero a quienes su larga estancia en suelo peruano o el hecho de ser naturales del territorio los dotó de unas características propias como poder local–. El resultado de estos choques se reflejó en la consecución de determinados cargos, plazas y prebendas mediante usos nepotistas y la denuncia de estos hechos en razón al bando favorecido. Así, por este juego de equilibrios en las altas instituciones virreinales, puede llegar a plantearse un nuevo interrogante, que intenta resolver este libro, como es la existencia de comportamientos diferenciados entre virreyes y magistrados ante la corrupción. Tal y como podrán leer, la respuesta goza de una total rotundidad: no.

Tras el análisis del nepotismo y las relaciones clientelares que nutrieron y fomentaron las corruptelas de este cariz, el estudio de ilegalidades menos conocidas como las prevaricadoras y cohechadoras nos ocupa con objeto de responder a varias cuestiones. Por haber sobrepasado los límites tolerados, algunas actividades corruptas habían sido denunciadas por los contemporáneos, pero este porcentaje solo representa una parte menor en el total de delitos cometidos desde la administración virreinal. Varios historiadores han estudiado la actividad corrupta, aunque puntual, de algunos virreyes y, mayoritariamente, de los corregidores. Ello nos lleva a pensar que la corrupción afectaba de forma vertical a toda la administración del Perú, pero antes de llegar a esa conclusión se antoja necesario profundizar en los niveles altos e intermedios de la estructura colonial. La Real Audiencia de Lima, el Tribunal de Cuentas y las cajas reales ofrecen muestras inequívocas de no haber vivido ajenas a lo practicado en las provincias y en el Palacio virreinal.

Sin embargo, la extensión a todos los niveles de este binomio corrupto de la prevaricación y el cohecho, si nos centramos en la Real Hacienda, provoca que surjan nuevas preguntas necesitadas de resolución: ¿cómo un Fisco Regio que atravesaba un estado tan lamentable podía permitir corruptelas en su propio seno?<sup>14</sup> Las respuestas la tienen los componentes de la institución.

---

14. Para conocer mejor esta delicada situación fiscal, véase: SUÁREZ ESPINOSA, 2001.

Unos oficiales reales que se mostraban más interesados en su propia bolsa que en la del Rey y cuyos escrúpulos no se disimularon lo más mínimo. La investigación de la actividad de estos personajes revela que su único interés no estuvo en protagonizar acciones ilegales como el fraude o el desfalco, sino que también, insertados en los mecanismos corruptores del Perú, se emplearon en fines sociales y políticos. Los provistos en la Real Hacienda se afanaron en ascender dentro de las estructuras gubernativas, una meta que imitaba a la que otros personajes de ámbitos extra-hacendísticos estaban ejecutando. La escalada en el *cursus honorum* indiano fue una constante a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII. Un fenómeno que no estuvo limitado o apoyado en los enlaces familiares, las redes clientelares o la práctica del nepotismo; también se prevaricó para favorecer a determinados sujetos en sus ansias de ascenso y se cohechó en la búsqueda de nuevos deudores.

Cualquier medio, legal o ilegal, era considerado válido para conseguir subir en la estructura administrativa peruana. Este hecho había sido apuntado por la historiografía en relación con la actividad del arzobispo de Lima, Melchor de Liñán y Cisneros. Es conocida la participación del prelado en la deposición del conde de Castellar como virrey y han sido estudiadas sus controversias con el duque de la Palata, pero puestos en relación sus tres décadas como mitrado limeño resaltan su empleo de instrumentos corruptos. El eclesiástico nunca aspiró a otro solio que no fuese el virreinal y de ahí que prevaricase constantemente de palabra –desde el púlpito– y por escrito –panfletos impresos de autoría anónima, cartas y memoriales dirigidos a la Corte, etc.–, arrojando un ejemplo nocivo para todos aquellos que lo vieron actuar sin castigo alguno. En este sentido, podrán leer cómo la corrupción no estuvo siempre vinculada a la ganancia material, sino que existieron finalidades relacionadas con el poder que fueron tanto o más codiciadas como para justificar atropellos contra la legislación.

Ante este panorama cabe preguntarse por los obstáculos y frenos que desde la administración, colonial o metropolitana, pudieron ponerse a la corrupción. Los controles establecidos por la Monarquía, como los juicios de residencia y las visitas, habían entrado en la segunda parte del Seiscientos en una laxitud que los convirtió en procesos de escaso rendimiento. Así, al estudiar los mecanismos «anti-corrupción» aplicados, puede constatar su inutilidad. Ni uno ni otro funcionaban como era debido, causando mayor incertidumbre y dudas: ¿eran medios desfasados? ¿el famoso factor distancia afectaba a sus resultados? ¿se desecharon nuevos métodos o evoluciones de estos? Interrogantes que requieren de respuestas para comprender de manera

aproximada en qué consistió el fenómeno de la corrupción y por qué perduró durante tantos años en el Perú. Sin embargo, hay una cuestión que supera a las anteriores y que a la postre supone la clave entre la amalgama de desviaciones del código que se dieron en el Virreinato: ¿fue la ineficacia de los controles oficiales sobre la administración colonial fruto mismo de la corrupción? Podía pensarse que la ilegalidad consiguió copar tantos estratos que invalidó los medios dispensados por la Corona para limitar estas prácticas. Pero también es posible el planteamiento contrario, es decir, lo endeble de las visitas y residencias favorecieron los ejercicios corruptos. De una u otra forma, la respuesta no permite dudas y remarca la ineficacia de los controles activos durante el siglo XVII.

En los siguientes capítulos esperamos resolver, con los apoyos teóricos apuntados, todas estas preguntas y ofrecer unas consideraciones finales que nos acerquen a la comprensión de un fenómeno tan prolongado como devastador: la corrupción en el Perú de Carlos II.

\* \* \*

Llegados a este punto, antes de entrar en la materia de este libro, es justo hacer un alto para dar las gracias a todos aquellos que, de una u otra manera, han ayudado a su materialización. Por ello, es de justicia que la primera persona a la que deba referirme sea el catedrático de Historia de América de la Universidad de Sevilla, el doctor Ramón María Serrera Contreras. Desde aquel lejano 2007 en el que mi interés por las defensas de Cartagena de Indias me llevó a su despacho ha pasado una década que es difícil de resumir. Su magisterio durante los años de licenciatura, su dirección en la maestría y su guía durante el doctorado no solo han sido claves para mi formación y desarrollo como historiador, sino que me atrevería a decir incluso que ha sido una persona clave y definitiva. Pero como él mismo me ha enseñado –continúa haciéndolo– en archivos, bibliotecas, viajes, lecturas, música y, por qué no decirlo, hosterías, nuestro oficio ha de ir siempre con nosotros, sin dejar un solo segundo de pausa a las reflexiones, indagaciones, estudios y, cómo no, correcciones. Ese espíritu es el que he aplicado desde que trabajamos juntos y el que, con seguridad, seguirá marcando mi trayectoria. Así pues, desde aquí: ¡gracias *mentor*!

También quiero referirme en estas líneas al Departamento de Historia de América de la Universidad de Sevilla. Desde mis años de estudiante y posteriormente como becario, siempre tuve sus puertas abiertas para formarme y crecer como investigador. Los consejos de los doctores Julián B. Ruiz Rivera

y la añorada M. Cristina García Bernal siempre fueron bien recibidos y el vínculo creado en las tardes solitarias de despacho y biblioteca ha trascendido cualquier trabajo. Asimismo, quiero mostrar mi agradecimiento al doctor Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, quien me enseñó ‘a navegar a la bolina’ y siempre ha tenido su mano tendida ante cualquier señal de socorro. De la misma manera, no puedo olvidarme del tristemente desaparecido profesor José Manuel Rodríguez Gordillo, pues fue la persona que supo inocularme la curiosidad y el ansia por investigar cuando apenas era un alumno de primero de carrera y desde entonces no dejó de seguir mis progresos. Para acabar con los reconocimientos a los apoyos recibidos en mi *alma mater* debo referirme al doctor José Manuel Díaz Blanco, profesor del Departamento de Historia Moderna. Sin él muchas dudas en las largas y felices mañanas del Archivo General de Indias se hubiesen quedado anotadas en cuartillas sin respuesta. Muchísimas gracias a todos.

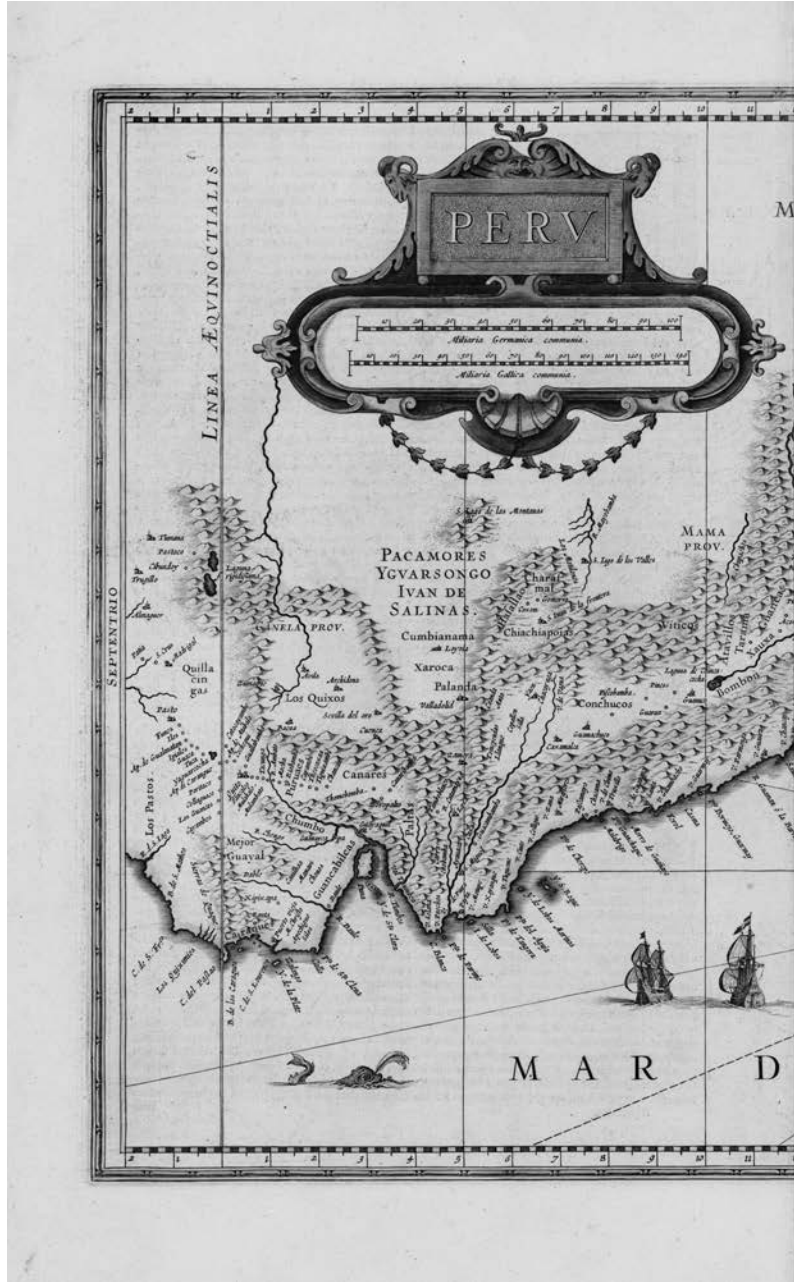
Fruto de mis tres estancias de investigación en el Perú he conocido a muchos historiadores, archiveros y profesores que han apoyado mis trabajos a fe ciega. En este sentido, debo detenerme especialmente en el doctor José de la Puente Brunke. Desde su dirección del Instituto Riva-Aguero de la Pontificia Universidad Católica del Perú siempre he sentido un apoyo enorme y sus consejos y visiones del tema que tratamos en este libro han sido de un valor incalculable. En el mismo sentido debo referirme al profesor doctor Juan Carlos Crespo López de Castilla. La amistad surgida a raíz de su amabilidad y excelente acogida desde mi primer viaje a la distante Lima, además de sus enseñanzas y sugerencias, hacen que este trabajo fuese el origen de un vínculo más allá de lo académico. No quiero tampoco dejar pasar la ocasión de referir mi agradecimiento al doctor Pedro Guibovich Pérez por su apoyo constante y su generosidad al ponerme en contacto con numerosos colegas del ámbito historiográfico peruano.

En un aspecto más personal, pero sin dejar de lado el ámbito científico, quiero dar las gracias a los doctores en Historia del Arte: Álvaro Recio Mir, José Roda Peña y Pedro M. Martínez Lara. Los dos primeros, gracias a su experiencia y a la calidad de sus trabajos, siempre supieron darme buenos y sabios consejos sobre cómo afrontar un estudio tan ambicioso; y el último, además de ayudarme en variadas cuestiones durante el doctorado, siempre estuvo presto a resolver dudas y despejar embotamientos. En el mismo sentido, por su paciencia durante la redacción, el interés mostrado mientras se corregía el texto y algunas aportaciones gráficas, debo citar a Manuel Gómez Pérez y Patricia Romero Carrasco, autora del colofón de esta edición.

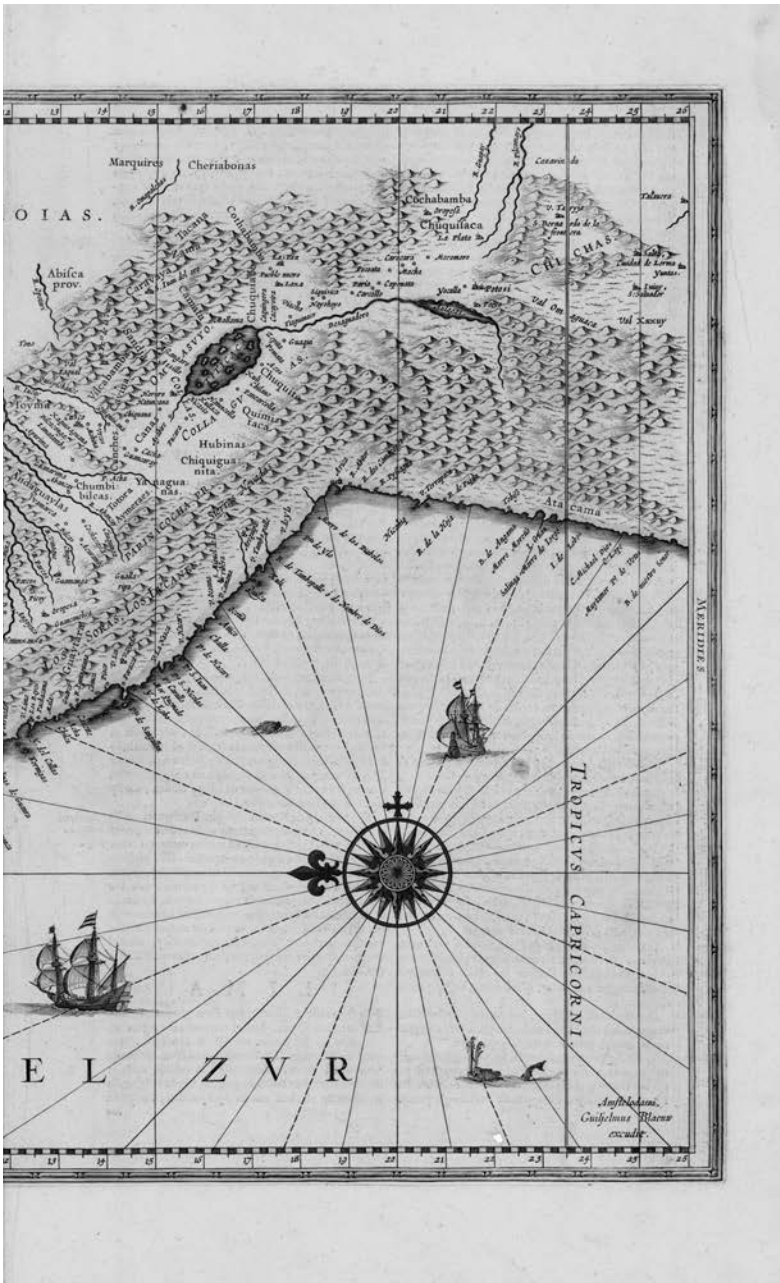
## INTRODUCCIÓN

Por último, como merecido cierre, dar las más infinitas gracias a mi familia. Mis padres, Ismael y Mercedes, y mi hermana, Mercedes, han estado ahí en cualquiera de los proyectos que he afrontado y por ello los frutos del trabajo deben ser más suyos que míos. El esfuerzo de mis padres para darme la mejor educación posible y, sobre todo, el ejemplo de esfuerzo, tenacidad, humildad y sacrificio que me han brindado es, sin lugar a duda, la mejor de las enseñanzas que he podido recibir. Así pues, quiero dedicarles este libro y reiterarles desde estas líneas que todo lo que pueda llegar a ser es exclusivamente el resultado de su amor.





INTRODUCCIÓN



Mapa del Perú. *Atlas Novus*, William Blaeu, 1640.